



Ayuntamiento  
de Murcia



PLAN DE  
EMPLEO Y  
PROMOCIÓN  
ECONÓMICA



**CONVOCATORIA DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA  
COMPETITIVA, A LA PRODUCCIÓN DE VIDEOCLIPS**

**INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA  
CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**



**19 de diciembre de 2025**

## AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE VIDEOCLIPS

## RESUMEN

**CONVOCATORIA DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA  
PRODUCCIÓN DE VIDEOCLIPS**

2

Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, por la que se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a la producción de videoclips. (BORM n.º 292, 19 de diciembre de 2025).

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y por la Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de promoción cultural cuya convocatoria y concesión corresponde al ICA, modificada por la Orden de 7 de octubre de 2019, de la Consejera de Educación y Cultura (BORM n.º 247 de 25 de octubre de 2019).

**OBJETO**

Convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a **financiar los costes de producción, grabación y postproducción de videoclips profesionales**, que sirvan como material promocional para obras musicales originales de artistas o grupos musicales de la Región de Murcia cuya grabación se lleve a cabo, preferentemente, en la Región de Murcia.

El videoclip debe contribuir a la difusión de la música murciana, la promoción de sus artistas y, en su caso, la puesta en valor de los espacios culturales y naturales de la Región

**BENEFICIARIOS**

**Profesionales o sociedades con domicilio social y fiscal en la Región de Murcia** cuya actividad principal esté relacionada con el **sector musical o audiovisual** y que cumplan los siguientes **requisitos**:

- La obra musical promocionada debe ser original e inédita o de reciente publicación y no debe haber sido grabada previamente en soportes comerciales.

## AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE VIDEOCLIPS

- El artista o grupo musical cuya obra se promocione deberá tener su residencia o sede principal de actividad en la Región de Murcia.
- Los solicitantes deberán estar en alta en los siguientes epígrafes del impuesto de actividades económicas (IAE) a la fecha de publicación de esta Resolución: 961.1 Producción de películas cinematográficas (incluso vídeos), 844 y/o en alguno de los epígrafes comprendidos en el rango entre el 965.1 y el 965.4.

3

Quedan **excluidas**:

- Estén incursos en alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Tengan obligaciones tributarias en período ejecutivo, ante esta Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas, aplazadas o garantizadas.
- No estén al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal.
- En su caso, no estén al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

## CUANTÍA

Las subvenciones reguladas en la presente Resolución se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2025 y tendrán una dotación máxima de cien mil euros (100.000,00 €).

Una misma persona solicitante, ya sea individualmente o como coproductor/a, podrá participar en las presentes ayudas con **un único proyecto**, no pudiendo ser partícipe o integrarse en otras coproducciones que concurran a las presentes ayudas, con independencia de la participación que ostentara en la coproducción.

La ayuda concedida por beneficiario no podrá superar el 80% del coste total del proyecto.

El importe máximo de la ayuda a percibir por beneficiario será de un **máximo de 20.000,00€**.

## AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE VIDEOCLIPS

## PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El **plazo de presentación de solicitudes** comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y finalizará, **como máximo, el día 31 de marzo de 2026.**

4

Las solicitudes deberán formularse a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el **procedimiento “4746 AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE VIDEOCLIPS”** de la sede electrónica de la Región de Murcia, sede.carm.es

## OTROS DATOS

El **periodo de ejecución** para el desarrollo del proyecto objeto de la subvención será **desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026**. Por tanto, los gastos subvencionables serán exclusivamente los realizados, acreditados y pagados en dicho periodo.

Las personas beneficiarias quedan obligadas a justificar, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de finalización del periodo de ejecución el cumplimiento de la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento, así como la totalidad del proyecto, no sólo la parte correspondiente a la ayuda recibida.

La modalidad de justificación para acreditar la aplicación de la subvención a los fines para los que se concedió revestirá la forma de cuenta justificativa con informe auditor.

## MÁS INFORMACIÓN

info.murcia@upta.es

[www.uptamurcia.es](http://www.uptamurcia.es)